
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

**Acta de Adjudicación núm. 291-2022,
Procedimiento de Compras Menores.**

AGENDA: Decidir sobre el resultado de la Evaluación de Ofertas Técnico-Económicas para el proceso correspondiente a la adquisición e instalación de estaciones modulares de trabajo para el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), marcado bajo la referencia núm. FONPER-DAF-CM-2022-0081.

La presente acta se emite en fecha miércoles catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Resulta: Que en fecha viernes dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), realizó un llamado público y abierto a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al presente proceso.

Resulta: Que a través del Portal Transaccional fueron invitados un total de veintitrés (23) posibles oferentes.

Resulta: Que hasta el viernes (09) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue la fecha límite pautada para la Presentación de las Ofertas Económicas, por lo que, se procedió en horas de las 11:30 a.m., a dar apertura y lectura de las ofertas presentadas, arrojando lo siguiente:

No.	Suplidor	Monto Ofertado	Vía de presentación
1	Flow, S.R.L.	RD\$603,865.00	Portal Transaccional
3	GAVALSA, S.R.L.	RD\$673,906.50	Portal Transaccional

Resulta: Que posterior a la apertura de las ofertas, fueron remitidas las propuestas a los peritos técnicos designados a los fines de agotar la fase de evaluación técnica-económica conforme lo establecido en el presente proceso.

Resulta: Que en fecha lunes cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la División de Compras y Contrataciones recibió el informe de evaluación técnica-económica, el cual formará parte del presente expediente, emitido por el perito técnico asignado al proceso, el Sr. Miguel De La Rosa, Encargado de la División de Servicios Generales, donde se concluyó que el oferente participante: **Flow, S.R.L.** cumple con los requerimientos solicitados en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para este proceso, y recomienda su adjudicación.

Resulta: Que en fecha lunes doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue emitido por los peritos legales, el informe de evaluación de credenciales.

Resulta: Que producto del análisis de ofertas, se pudo identificar que en la oferta de la empresa **Flow, S.R.L.**, el monto total digitado en el Portal Transaccional, difiere del monto total que figura en el formulario de presentación de oferta económica, por lo que, se procedió a consultar con el oferente, en vista de que, en el documento de Ficha Técnica del presente procedimiento, se estableció lo siguiente, cito: "Si existe una discrepancia entre el monto colocado en la oferta subida al portal y el monto de la oferta realizada mediante el formulario SNCC.F.033, se tomará para fines de orden el monto colocado en el portal. Si el Oferente no acepta la corrección de los errores, su Oferta será rechazada", lo cual fue aceptado sin más trámite por la empresa.

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 51 del reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el cual establece lo siguiente: "La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de máxima autoridad ejecutiva".

Considerando: Que el Artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

Considerando: Que en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley". Lo que instruye que el FONPER, es responsable de adoptar la decisión que corresponda según el caso planteado.

Visto: El requerimiento Interno realizado por el Sr. Miguel De La Rosa, debidamente revisado y aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución.

Vista: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa-Financiera para el presente proceso.

Visto: El Acto Administrativo de Inicio del presente proceso.

Vistas: Las ofertas presentadas por los oferentes para el presente proceso.

Visto: Los Informes de credenciales, evaluación y recomendación de adjudicación, emitidos por los Peritos Designados para evaluar las propuestas referentes al proceso de Compra Menor convocado.

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) con modificaciones de Ley 449-06.

Visto: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

Visto: El Manual de Procedimientos para Compras Menores emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Vista: La Declaración Jurada de no asuntos pendientes con el Estado Dominicano y de no prohibiciones legales, depositada por el oferente **Flow, S.R.L.**, y que forma parte del expediente.

Visto: Todos los documentos que forman parte integral del presente proceso.

Por tanto, la Dirección Administrativa Financiera, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: ACOGER los Informes de credenciales, evaluación y recomendación de Adjudicación elaborados por los Peritos designados para evaluar las propuestas referentes al presente proceso convocado para la adquisición e instalación de estaciones modulares de trabajo para el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

SEGUNDO: DECLARAR adjudicatario del presente proceso de compras, a la razón social **Flow, S.R.L.**, por un monto total con ITBIS incluido de SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$603,865.00).

TERCERO: PROCEDER a notificar los resultados del presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las 10:00 a.m. del día catorce (14) del mes de diciembre del año (2022).

Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera.



Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025